

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 139-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veinte de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 124-2016-GR CUSCO-CR/CRC/MCQ, de fecha nueve de setiembre del año dos mil dieciséis, emitido por el Consejero Regional representante de la Provincia de Calca – Antr. Melitón Ccallo Quispe, quien presente la Moción de Orden del Día, que propone:

"CONVOCAR ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE CUSCO AL DIRECTOR REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO - MGT. VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS, A EFECTOS DE QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS RESPECTO A LAS PLAGAS QUE VIENEN AFECTANDO A LOS PRODUCTORES AGRARIOS DE PIÑAS E INFORME RESPECTO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS SOBRE LA MOSCA DE LA FRUTA, EN EL VALLE DE YANATILE";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)";*

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.";

Que, de igual forma el literal k) del Artículo 15° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: *"(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)";*



Que, asimismo el numeral 5. del literal b) del Artículo 45° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como función general de los Gobiernos Regionales: "(...) 5. *Función de supervisión, evaluación y control.- Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.*";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);"

Que, considerando que el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, establece que:

"La función fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento."



Que, conforme se tiene conocimiento de las aseveraciones de los productores de piña del Valle de Yanatile, manifiestan que a la fecha sus cultivos están siendo afectados por una nueva plaga (cochinilla), la misma que estaría diezmando considerablemente la producción de sus cultivos, asimismo la mosca de la fruta viene perjudicando la producción de cítricos, paltas, chirimoyas, mangos y otros, que no hacen sino perjudicar los ingresos económicos del sector agrario, por lo que, el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, deberá informar al Pleno del Consejo Regional de Cusco, respecto a las acciones que viene implementando frente al problema de las plagas, en favor del desarrollo socio económico de nuestra Región;



Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, al Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco – Mgt. Víctor Alejandro Baca Ramos, a efectos que informe sobre las acciones implementadas respecto a las plagas que vienen afectando a los cultivos de los productores agrarios de piñas, e informe respecto a las acciones implementadas sobre la mosca de la fruta, en el Valle de Yanatile.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional del Cusco a efectos de que el funcionario convocado cumpla con presentar sus informes por escrito y documentado en dieciocho (18) ejemplares, a través de la Secretaría del Consejo Regional, con anticipación de setenta y dos (72) horas a la fecha de la sustentación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

